

MONTO: \$111,953.92 INCLUYE I.V.A.
VIGENCIA: DEL 31 DE JULIO AL 24 DE AGOSTO DE 2018

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR LA M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA COMERCIALIZADORA DIESGA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. IGNACIO ISRAEL DIAZ RUIZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 04 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR LA M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,072, DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2018, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 61, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL "CONALEP" AUTORIZÓ EL RECURSO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DE LA SUFICIENCIA NÚMERO 001290, SE CUENTA CON REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NUMERO 0000177.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE NÚMERO CNE-781229 BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

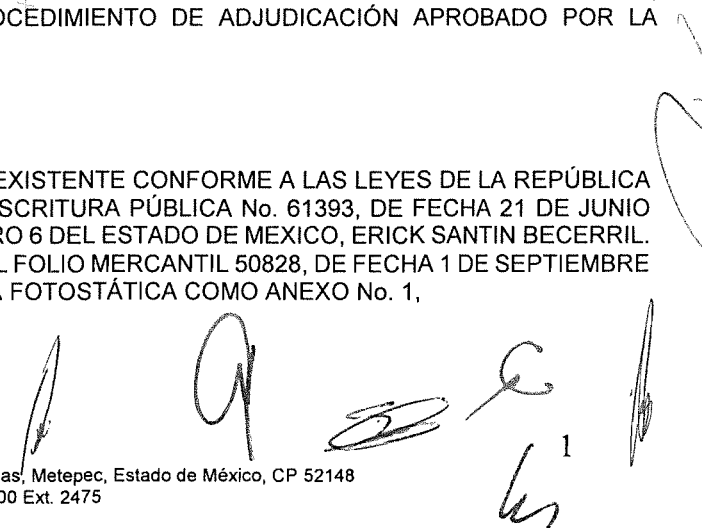
I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-011L5X001-E70-2018, DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

II. DEL "PROVEEDOR"

II.1.- DECLARA SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL ORGANIZADA Y EXISTENTE CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 61393, DE FECHA 21 DE JUNIO DEL 2011, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO, ERICK SANTIN BECERRIL. E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL FOLIO MERCANTIL 50828, DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE 2011. MISMA QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1,

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

EMV



Fundamento Legal:

Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refieren a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

CONTRATO No. CAS-042/2018

II.2.- QUE EL C. IGNACIO ISRAEL DIAZ RUIZ, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 62713, DE FECHA 21 DE JUNIO DEL 2011, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO, ERICK SANTIN BECERRIL. FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR se elimino EXPEDIDO POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, MISMOS QUE SE INCORPORAN AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO No.1, ASÍ MISMO, RECONOCE Y HACE SUYA LA PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA DE FECHA 19 DE JUNIO DEL 2018, EMITIDO POR EL C. NOÉ JUAN CANO MORENO, GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL "PROVEEDOR".

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO COMPRENDE: COMERCIALIZACION DE TODA CALSE DE PRODUCTOS, MERCANCIAS Y SERVICIOS, LA EXPORTACION E IMPORTACION DE BIENES, PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA SU COMPRA Y VENTA

II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE No. CDI1106213U3 Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA Y SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO CONTRIBUYENTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN HERIBERTO ENRIQUEZ No. 4 SUR COL. LA CURVA, TOLUCA ESTADO DE MEXICO, C.P. 50250 MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6. QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DE "LAS PARTES".

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. - ES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE EL "CONALEP" OBTENGA DEL "PROVEEDOR" EL: "ADQUISICION DE 4,640 PAQUETES DE MARCADORES PARA PIZARRON BLANCO PARA PERSONAL DOCENTE DEL D.F.", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2 DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A PRESTAR AL "CONALEP" EL: "ADQUISICION DE 4,640 PAQUETES DE MARCADORES PARA PIZARRON BLANCO PARA PERSONAL DOCENTE DEL D.F.", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU COTIZACIÓN, MISMA QUE SE ADJUNTA COMO ANEXO NÚMERO 2 DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

EMV

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRUEBA A REALIZARSE	MARCA Y/O MODELO
1	4,640 PAQUETES DE MARCADORES PARA PIZARRÓN BLANCO PUNTA DE CINCEL PARA TRAZAR, EN 3 ANCHOS, 5.5 MM, 3.5 MM, 2.00 MM (+- .2), TINTA PIGMENTADA A BASE DE ALCOHOL, DE BAJO AROMA, NO TOXICO, NO MANCHE NI DAÑE LA SUPERFICIE, RENDIMIENTO DE 300 MTS. DE ESCRITURA APROXIMADAMENTE Y UN TIEMPO DE SECADO SIN TAPA DE 24 HRS. LONGITUD DEL MARCADOR 12.5 MM(+2MM). PAQUETE CON 4 PIEZAS (NEGRO, ROJO, AZUL, VERDE).	SE ESCRIBIRÁN EJERCICIOS CALIGRÁFICOS DE DOS CUARTILLAS DEBIENDO ESCRIBIR UNIFORMEMENTE SIN DEJAR RASTROS DE TINTA (MANCHA) Y A SU VEZ QUE NO DEJEN DE PINTAR.	

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL "PROVEEDOR" SON LOS SIGUIENTES:

ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DE "PROVEEDOR".

ANEXO No. 2: PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

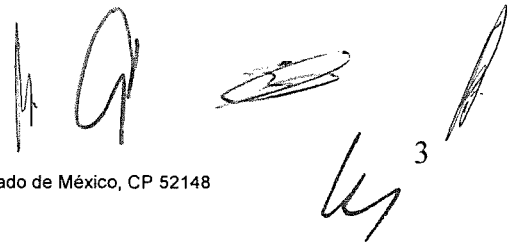
ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA Y DE CARTA GARANTÍA.

CUARTA: MONTO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO QUE EL "CONALEP" PAGARÁ AL "PROVEEDOR" ES LA CANTIDAD DE \$96,512.00 (NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOCE 00/100 M.N.), MONTO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
PAQUETES DE MARCADORES PARA PIZARRÓN BLANCO PUNTA DE CINCEL PARA TRAZAR, EN 3 ANCHOS, 5.5 MM, 3.5 MM, 2.00 MM (+- .2), TINTA PIGMENTADA A BASE DE ALCOHOL, DE BAJO AROMA, NO TOXICO, NO MANCHE NI DAÑE LA SUPERFICIE, RENDIMIENTO DE 300 MTS. DE ESCRITURA APROXIMADAMENTE Y UN TIEMPO DE SECADO SIN TAPA DE 24 HRS. LONGITUD DEL MARCADOR 12.5 MM(+ 2MM). PAQUETE CON 4 PIEZAS (NEGRO, ROJO, AZUL, VERDE).	4,640	\$20.80	\$96,512.00
IVA			\$15,441.92
TOTAL IVA INCLUIDO			\$111,953.92

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

EMV



3

EL "PROVEEDOR", MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERÁ FIJO HASTA LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

QUINTA: LUGAR DE PAGO: EL "CONALEP" REALIZARÁ LOS PAGOS EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.6 MEDIANTE CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA LOS CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET PREVIAMENTE EXHIBIDOS, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; EN EL ÚLTIMO DE LOS SUPUESTOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL PROVEEDOR, INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

SEXTA: VIGENCIA. - LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL 31 DE JULIO AL 24 DE AGOSTO DE 2018, PERÍODO EN QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO.

SÉPTIMA: CONDICIONES DE PAGO.- EL PAGO SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN POR PARTIDA COMPLETA ENTREGADA POR EL "PROVEEDOR", POR LO QUE EL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO, NO PODRÁ EXCEDER DE 20 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAGA EXIGIBLE LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL "CONALEP", DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

EL CFDI DEBERÁ EXPEDIRSE A NOMBRE DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON R.F.C. CNE-781229-BK4, DOMICILIO FISCAL, CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 147 NORTE, COL. LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC, EDO. DE MÉXICO, C.P. 52148 Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS CORRESPONDERÁ A LO DESCRITO EN EL CONTRATO.

LOS CFDI APROBADOS POR EL ÁREA REQUIRENTE DEBERÁN SER REMITIDAS EN FORMATO .XML Y .PDF AL CORREO ELECTRÓNICO ecortiz@conalep.edu.mx

LOS PAGOS AL "PROVEEDOR" SE EFECTUARÁN PREFERENTEMENTE POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, PARA LO QUE ES INDISPENSABLE QUE ÉSTOS PROPORCIONEN EN HOJA MEMBRETADA LOS SIGUIENTES DATOS:

- CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL "PROVEEDOR".
- FECHA DE APERTURA
- MONEDA
- INSTITUCIÓN BANCARIA.
- SUCURSAL
- NO. DE PLAZA
- NÚMERO DE CUENTA.
- CLABE BANCARIA ESTANDARIZADA (DE 18 DÍGITOS) (CLABE)
- ESTADO DE CUENTA.
- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC)
- DOMICILIO FISCAL

OCTAVA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A REINTEGRAR AL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, CANTIDADES QUE DEBEN REINTEGRARSE MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

EMV

NOVENA: RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE ENTREGA DE LOS BIENES DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, SE OBLIGA EL "PROVEEDOR" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP", EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

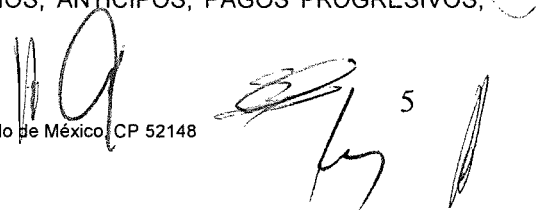
DÉCIMA: GARANTÍAS.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ INDIVISIBLE PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET www.compranet.gob.mx.
- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- C) EL "PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER POR LOS BIENES QUE NO CUMPLAN CON CALIDAD O POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- D) PARA GARANTIZAR POR UN PERIODO DEL 31 DE JULIO AL 24 DE AGOSTO DE 2018, MÁS UN PERIODO DE 60 DÍAS NATURALES, LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, MISMA QUE CORRERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, Y EL ANEXO No. 2 DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DEL "PROVEEDOR" QUE SERÁN REVISADAS Y APROBADAS EN SU CASO POR EL "CONALEP", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR; Y,
- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS BIENES NO SEAN ENTREGADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS; CUANDO LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR". LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ PROPORCIONAL, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS, Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA MISMA EN DICHS TÉRMINOS.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS,

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

EMV



ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE. DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SEGUNDA: PRÓRROGAS.- CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR", DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL "CONALEP" REEMBOLSARÁ AL "PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL "PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO ENTREGA LOS BIENES DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A CAMBIAR LOS BIENES QUE EL "CONALEP" NO ACEPTA POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES OFERTADOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL "CONALEP".
- 8.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 9.- ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.
- 10.- CUANDO AUTORIDAD COMPETENTE LO DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O SUJETO A ALGUNA FIGURA ANÁLOGA, O BIEN, SE ENCUENTRE EN CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN FORMA TAL QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO.
- 11.- SI NO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- 12.- POR REBASAR EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.
- 13.- CUANDO EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL "CONALEP" EMITA RESOLUCIÓN QUE DETERMINE QUE EL "PROVEEDOR" PROPORCIONÓ INFORMACIÓN FALSA, O ACTUÓ CON DOLO O MALA FE EN ALGÚN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA, O

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

EMV

BIEN, EN LA PRESTACIÓN O DESAHOGO DE UNA QUEJA EN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN O DE UNA INCONFORMIDAD.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "PROVEEDOR", EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE.

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE EL "PROVEEDOR" SEA COMUNICADO POR ESCRITO DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL "PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL "PROVEEDOR" DENTRO DICHO PLAZO; Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALEP" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIEREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

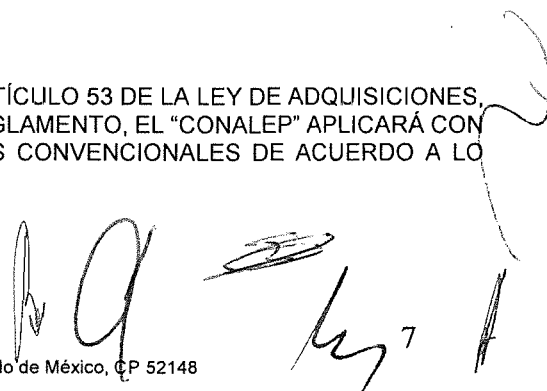
AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

DÉCIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES. - DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95, 96 Y 97 DE SU REGLAMENTO, EL "CONALEP" APLICARÁ CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

EMV



POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES DENTRO DE LA VIGENCIA PACTADA, LA PENA SERÁ POR EL 1% DEL MONTO TOTAL DE LA PARTIDA NO ENTREGADA O ENTREGADA DE MANERA PARCIAL EN FUNCIÓN DE CADA DÍA DE ATRASO, SIN QUE LAS PENALIZACIONES REBASEN EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SERÁ A TRAVÉS DE NOTAS DE CRÉDITO.

LA ACUMULACIÓN DE DICHAS PENALIZACIONES, NO EXCEDERÁ EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA: RELACIONES LABORALES. - EL "PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE "PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIA LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE EL "PROVEEDOR" LIBERA AL "CONALEP" EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.- EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS MISMOS, IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS, CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN EL DE LA EMPRESA, EL NÚMERO DE CONTRATO, NUMERANDO LOS EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGAR A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

EL "CONALEP" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO RECIBIRÁ LOS BIENES POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE PERSONAL, QUIEN SERÁ LA RESPONSABLE DE SUPERVISAR LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE PROPORCIONE EL "PROVEEDOR", Y QUE ESTOS SE ENTREGUEN DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO No. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" Y DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PRESENTE CONTRATO.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" PODRÁ DEVOLVER Y/O SOLICITAR LA REPOSICIÓN DEL BIEN O BIENES, QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, LOS OFERTADOS EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y LO SEÑALADO EN EL CONTRATO, PARA SU REPOSICIÓN, CONSIDERANDO QUE LA REPOSICIÓN DEBERÁ SER DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO AL "PROVEEDOR", EN CASO DE NO SUMINISTRAR EL BIEN SE PROCEDERÁ CONFORME AL PUNTO DE PENAS CONVENCIONALES."

DÉCIMA OCTAVA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO EL "PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

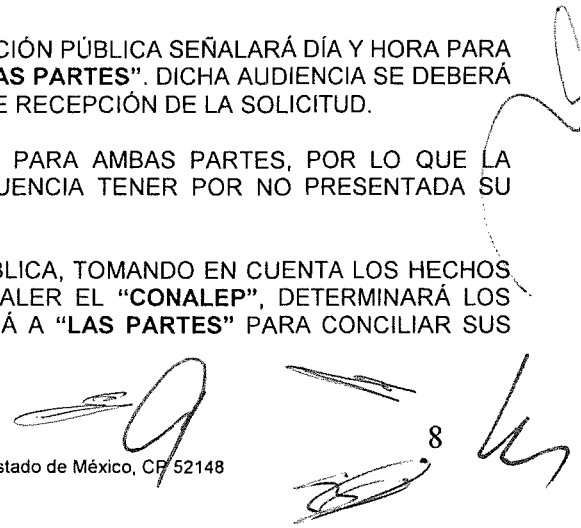
UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DEL "PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSIA Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

EMV



INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSIA.

DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA "LAS PARTES" RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES; LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

VIGÉSIMA: PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSIA, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN POR QUINTUPLICADO EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 31 DE JULIO DE 2018.

POR EL "CONALEP"


M. EN H. P. BELEN DÍAZ ÁLVAREZ
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA
Y ADQUISICIONES

POR EL "PROVEEDOR"


C. IGNACIO ISRAEL DÍAZ RUIZ
APODERADO LEGAL DE
COMERCIALIZADORA DIESGA, S.A. DE C.V.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

EMV

TESTIGO



LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES
SÁNCHEZ CRUZ
COORDINADORA DE ADQUISICIONES
Y SERVICIOS

REVISÓ TÉCNICAMENTE



LIC. NAZIK JORGE MINA MINA
DIRECTOR DE PERSONAL

4

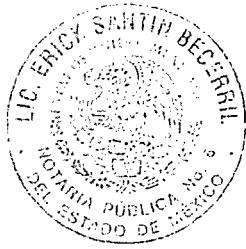
LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, Y POR LA OTRA, COMERCIALIZADORA DIESGA, S.A. DE C.V., CON FECHA 31 DE JULIO DE 2018.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

EMV



ANEXO 1



INSTRUMENTO NUMERO SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES

QUE CONTIENE EL CONTRATO DE SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA COMERCIALIZADORA DIEGA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES IGNACIO ISRAEL DIAZ RUIZ, ELIZABETH GARCIA GARCIA, CARLOS ALBERTO PEREZ ESCAMILLA Y PETRA SILVIA FLORES RAMIREZ

VOLUMEN NUMERO OCHOCIENTOS TRECE

FOLIO NUMERO CUARENTA Y CUATRO

EN LA CIUDAD DE TOLUCA ESTADO DE MEXICO A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE SIVI Y PO...

YO, MAESTRO EN DERECHO ERICK SANTIN BECERRIL, NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD CAPITAL, HAGO CONSTAR

EL CONTRATO DE SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA COMERCIALIZADORA DIEGA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES IGNACIO ISRAEL DIAZ RUIZ, ELIZABETH GARCIA GARCIA, CARLOS ALBERTO PEREZ ESCAMILLA Y PETRA SILVIA FLORES RAMIREZ.

PROTESTA DE LEY

PARA LOS EFECTOS DE LAS DECLARACIONES Y ANTECEDENTES QUE LOS COMPARTICENTES HAYAN Y FIRMARON EN ESTE ACTO, PROTESTARLOS PARA QUE SE COMIENCEN CON VERDAD APRECIENDOS DE LAS PENAS EN QUE INCURREN QUIENES DECLARAN FALSAMENTE Y LOS INTERES DEL CONTENIDO, AL CANCER Y CONSECUENCIAS IGUALES DE LOS ARTICULOS OSENTENA Y NUEVE FRACCION VII OCTAVO ROMANO DE LA LEY FEDERAL DE APLICACION SUPLETORIA, LOS ARTICULOS DIECINO PUNTO CINCO Y DIECISIETE DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DIECINUEVE CINCUENTA Y SEIS FRACCION PRIMERA Y CINCUENTA Y SEIS DEL CODIGO PENAL, TODOS ELLOS VIGENTES EN EL ESTADO DE MEXICO AHUNDO Y TO ANTERIORE Y HABIENDO PROTESTADO DE LA VERDAD EN LO QUE ACABA EN LO QUE CORRESPONDE AL SEÑOR DE LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

AL ELEGIR LOS COMPARTICENTES ME EXHIBEN EL PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES EL CUAL SE AGREGA AL APENDICE DE ESTE INSTRUMENTO MARCADO CON LA LETRA "A" QUE ME VA A CONTENER

TRANSFORMADORA O MANUFACTURERA EN GENERAL, ASI COMO LA MAQUINARIA Y EQUIPO NECESARIO Y CON EL PROPOSITO DE FABRICAR ELEMENTOS DE CUALQUIER MATERIAL PARA SER REFORMADOS A LA MANUFACTURA DE PRODUCTOS DE TODA CLASE QUE ESTEN DENEBRO DEL COMERCIO.

7. CONSTRUCCION DE OBRAS EN GENERAL, PUBLICAS Y O PRIVADAS POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO.

8. REALIZACION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS RELACIONADOS A LA URBANIZACION, SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y AGUA CALIENTE, OBRAS HIDRAULICAS, OBRAS BORDOS Y CANALES, ELECTRICIDAD, PAVIMENTACION Y OTROS.

9. COMPRA, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION Y COMERCIALIZACION EN GENERAL DE TODA CLASE DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA NECESARIA Y O RELACIONADA CON LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION.

10. ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION.

11. COMPRA, VENTA Y REPARACION DE VEHICULOS NUEVOS Y USADOS DE TODA CLASE, ASI COMO REMOLQUES Y MAQUINARIA, EN GENERAL, TODA CLASE DE AUTOMOTORES DE PROPULSION GASOLINA, CORRIENTE ELECTRICA, DIESEL, ELECTRA Y TODO LO RELACIONADO CON SU GIRO.

12. ASI COMO TOMAR TODA CLASE DE AUTOMOTORES Y REMOLQUES A COMISION PARA SU REVENTA, Y ASI AUTOMOVILES USADOS.

13. ELABORACION, ASESORIA, SUPERVISION Y REALIZACION DE DISEÑO DE IMAGENES, EFECTOS VISUALES Y ANIMACION DIGITAL, AUDIO VISUAL.

14. SERVICIOS PARA LA PRODUCCION Y POST PRODUCCION ONLINE Y OFFLINE DE PROYECTOS PUBLICITARIOS DEL SECTOR PRIVADO, GOBIERNOS MUNICIPALES Y CULTURALES PARA RADIO, TELEVISION Y CINEMATOGRAFIA.

15. EXPEDICION DE LA INGENIERIA, DISEÑO Y PATENTES, DESARROLLOS EN OTRA SOCIEDAD EN FORMA DE ASERORIA, SERVICIOS TECNICOS, Y PROYECTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD.

16. LAS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA REPRODUCCION GRAFICA DE SISTEMAS DE COPIA, REPRODUCCIONES, TODO MECANICA, SERGRAFIA, FOTOGRAFIA, SERVICIOS FOTOGRAFICOS, PRODUCCIONES PUBLICITARIAS, SERVICIOS EDITORIALES Y PUBLICACION.



The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes the need for transparency and accountability in financial reporting.

The second part of the document outlines the various methods and techniques used to collect and analyze data. It includes a detailed description of the experimental procedures and the instruments used.

The third part of the document presents the results of the experiments and discusses the implications of the findings. It compares the experimental results with theoretical predictions and previous studies.

The fourth part of the document concludes the study and provides a summary of the key findings. It also offers suggestions for future research and practical applications of the results.

The fifth part of the document contains a list of references and a list of figures. The references include books, articles, and other sources used in the study. The figures are diagrams and graphs that illustrate the experimental setup and results.

The sixth part of the document contains a list of tables and a list of equations. The tables provide detailed data from the experiments, and the equations describe the mathematical models used in the study.

The seventh part of the document contains a list of appendices and a list of footnotes. The appendices provide additional information and data, and the footnotes provide clarifications and references to other works.

The eighth part of the document contains a list of acknowledgments and a list of authors. The acknowledgments thank the individuals and organizations that supported the study, and the authors list the individuals who contributed to the work.

The ninth part of the document contains a list of indexes and a list of glossary terms. The indexes provide a quick reference to the various parts of the document, and the glossary defines the key terms used throughout the study.

The tenth part of the document contains a list of references and a list of figures. The references include books, articles, and other sources used in the study. The figures are diagrams and graphs that illustrate the experimental setup and results.

[Vertical text or markings on the right margin, possibly a page number or reference marker.]





29. ABRIR, VENDER, TRANSFERIR BIENES DE LA SOCIEDAD O DE TERCERAS PERSONAS YA SEAN BIENES MUEBLES O INMUEBLES.

30. CEDER O CONTRATAR DE TRANSFERIR DE ASOCIACION EN PARTICIPACION DE OBRA EN GENERAL O ESPECIAL, TODA CLASE DE CONTRATOS CIVILES, MERCANTILES, ADMINISTRATIVOS Y MUNICIPALES EN GENERAL PARA CUMPLIR CON SU OBLIGACION SOCIAL.

31. MANUFACTURAR, COMPRAR, VENDER, IMPORTAR, EXPORTAR, TODA CLASE DE ARTICULOS Y PRODUCTOS QUE ESTEN DENTRO DEL COMERCIO, PARA PROVEER, VENDER, DISTRIBUIR, A PARTICULARES O ENTIDADES PÚBLICAS YA SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS.

32. OPERAR O ADMINISTRAR, TODA CLASE DE NEGOCIOS, INDUSTRIAS, TRANSACCIONES NACIONALES O EXTRANJERAS.

33. MANUFACTURAR, EXPORTAR, VENDER, IMPORTAR, COMPRAR, TODA CLASE DE TRANSPORTES, MAQUINARIA, RELACIONES EN GENERAL Y AUTOPARTES, Y EQUIPOS ESPECIALES, AMBULANCIAS, BOMBINOS, PATRULLAS, PARA TACAPACITADOS, PARA RECIBO, REMIQUES DE TODA CLASE, MAQUINARIA Y EQUIPO EN GENERAL.

34. COMPRAR EN EL CAPITAL O PATRIMONIO DE OTRAS SOCIEDADES CIVILES O JURIDICAS, YA SEA DESDE SU CONSTITUCION O ADQUIRIRLE ACCIONES O PARTICIPACIONES EN LAS YA CONSTITUIDAS, ASI COMO EN FORMA DE OTRA FORMA, TRANSACCIONES Y PARTICIPACIONES.

35. ACTUAR COMO REPRESENTANTE, COMISIONADO O INTERMEDIARIA DE TERCERAS PERSONAS, BENS O BIENES, NACIONALES O EXTRANJERAS.

36. PROPORCIONAR SERVICIOS DE ASESORIA, CONSULTORIA Y ASISTENCIA TECNICA EN MATERIA INDUSTRIAL, CONTABLE INDUSTRIAL, CONTABLE MERCANTIL, FINANCIERA, FISCAL, EN SISTEMAS COMPUTACIONALES.

37. LA COMERCIALIZACION O CONTRATACION DE TODA CLASE DE PUBLICIDAD YA SEA EN ANUNCIOS, ESPECTACULARES, REVISTAS, PERIODICOS, LIBROS, DE COMUNICACION, TELEFONOS, TELEFONOS, ASI COMO LA COMERCIALIZACION DE TODA CLASE DE MERCANCIAS POR MEDIOS DE LA REALIZACION DE ANUNCIOS COMERCIALES YA SEA DE RADIO, TELEVISION, TELECOMUNICACIONES, PUBLICIDAD MOVIL, O EN UNIDADES DE TRANSPORTE EN EL EXTERNO NACIONAL O EXTRANJERO.

38. LA EJECUCION DE TODA CLASE DE CONTRATOS CIVILES O MERCANTILES ESCRITOS, COPIADOS O POR CONDUCTA DE LOS MEDIOS ELECTRONICOS O TECNOLOGIAS PARA

CLAMPER CON SUS FINES SOCIALES, ASÍ COMO LA IMPORTACION Y EXPORTACION DE TODA CLASE DE BIENES PARA LOS FINES SOCIALES.

39.- TODA CLASE DE OPERACIONES CON FINES COMERCIALES DE IMPORTACION O EXPORTACION DE BIENES QUE CONSISTAN EN ADQUIRIR O COMERCIALIZAR SIENDO EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD.

40.- LA ADQUISICION DE ACCIONES O PARTES SOCIALES EN OTRAS EMPRESAS.

41.- LA ADQUISICION O INMENCION, POR CUALQUIER TITULO DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS Y QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD.

42.- TOMAR UN APRENDAMIENTO O MEDIANTE CUALQUIER OTRO TITULO JURIDICO INMUEBLES URBANOS Y RURALES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE TABERNAS, CANTINAS, OFICINAS, TIENDAS Y SIMBRAS O COMERCIOS EN GENERAL.

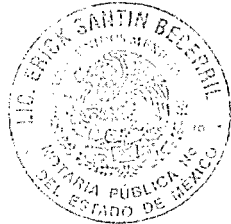
43.- OTORGAR, CIBAR, AVALAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, CEFIBICAR O POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO SUSCRIBIR TODA CLASE DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO QUE ESTEN PERMITIDOS POR LA LEY, PERO EN EL CASO DE OTORGAMIENTO DE AVALES A UN BANCO O CUALQUIER ACREDITOR LOS SOCIOS NO RESPONDERAN EN FORMA SOLIDARIA SINO SOLAMENTE EN PROPORCION DE LAS APORTACIONES QUE HUBIEREN HECHO A LA SOCIEDAD.

44.- COTEAR Y CULTIVAR, EN LA REPUBLICA DE NICARAGUA O EN EL EXTRANJERO POR CUENTA PROPIA O AJENA, TODA CLASE DE CULTIVOS, INCLUSIVE DE DOMINIO, CONTRATADOS O CANTINOS CIVILES O MERCANTILES, PRINCIPALES O DE GARANTIA O DE CUALQUIER OTRA INDOLE QUE ESTEN PERMITIDOS POR LA LEY.

45.- GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS COMO FIANZAS, HIPOTECAS Y CUALQUIER OTRA GARANTIAS.

46.- LA ADQUISICION, POSESION, USO Y DISPOSICION DE PATENTES, DERECHOS DE INVENCIÓN, DERECHOS DE INVENCION, MARCAS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y TODOS LOS TIPOS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL PROPIOS O AJENOS.

47.- LA REPRESENTACION COMO INTERMEDIARIO COMERCIAL Y REPRESENTANTE O COMO CUALQUIER OTRO TIPO DE CARACTER PERSONAL O MORAL MERCANTIL CUALQUIER MANERA.



48. ADQUIRIR CUALQUIER OTRO TÍTULO, POSEER Y EXPLOTAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, DERECHOS REALES, PERSONALES, ASÍ COMO MUEBLES, AGRICULTARIO Y EQUIPOS NECESARIOS PARA SU OBJETO.

49. CONTRATAR AL PERSONAL NECESARIO PARA SUS FINES SOCIALES Y DELEGAR EN UNA O VARIAS PERSONAS EL CUMPLIMIENTO DE MANDATOS, COMISIONES, SERVICIOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU OBJETO.

50. LA CONTRATACION DE CREDITOS, ACTIVOS O PASIVOS, ABRIR CUENTAS BANCARIAS EN INSTITUCIONES NACIONALES O EXTRANJERAS, OBLIGARSE SOLIDARIAMENTE CON TERCEROS, EL OTORGAMIENTO A SU FAVOR O A SU CARGO DE GARANTÍAS REALES O PERSONALES POR OBLIGACIONES PROPIAS O DE TERCEROS, ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE FIANZAS Y AVALES POR OBLIGACIONES DE TERCEROS, PREVIO ACUERDO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

51. LA COMPRA VENTA, ARRENDAMIENTO, IMPORTACION, EXPORTACION Y DISTRIBUCION DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, MERCADEROS Y DEMÁS ARTICULOS DE FICTO COMERCIO, ASÍ COMO COMPRA Y VENTA DE DIVISAS INTERNACIONALES PARA LOS FINES SOCIALES, ASÍ COMO LA PRESTACION DE SERVICIOS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y EN CUALQUIER PAIS DEL EXTRANJERO.

52. LOS DEMÁS NEGOCIOS CIVILES, MERCANTILES Y BANCARIOS COMO APERTURA DE CUENTAS QUE LA SOCIEDAD CONVINIERE LLEVAR ACABO Y QUE ESTÉN LEGALMENTE PERMITIDOS POR LAS LEYES.

53. COMPRA, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION, DISTRIBUCION, RENTA, DONACION, INTERCAMBIO, DACION EN PAGO, CONSIGNACIONES, VENTA DE RELACIONES, BRINDAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, SUBARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE IMPRESION OFSET, DIGITAL, PRENSA, ROTATIVOS Y TODO LO RELACIONADO AL RUBRO DE IMPRESOS Y GRAFICOS, ASÍ COMO MANUFACTURA Y VENTA DE PUBLICIDAD.

54. COMPRA, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION Y COMERCIALIZACION EN GENERAL DE TODA CLASE DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA NECESARIA Y O RELACIONADA CON LA INDUSTRIA TEXTIL.

55. LA SUSCRIPCION, EL OTORGAMIENTO, EL ENDOSO O EL AVAL DE TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO Y A SE A QUE SE TRATE DE OPERACIONES PROPIAS O DE TERCEROS.

56.- EN GENERAL OBTENER Y CONCEDER PRÉSTAMOS, ACEPTAR, GRABAR Y EMITIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, DOCUMENTOS CABLES Y MÉRCANTILES, CON O SIN GARANTÍAS, ASÍ COMO ORGANIZAR AVALES Y LEYANZAS O CUMPLER CUALQUIERA FORMA DE GARANTIZAR OBLIGACIONES, PROPIAS O DE TERCEROS, TAMBIÉN CONSTITUIRSE EN OBLIGADO SOLIDARIO DE TERCEROS, MISMAS QUE PODRAN SER REALIZADAS TANTO EN MONEDA NACIONAL COMO EXTRANJERA.

57.- FIRMAR CONTRATOS DE DEPÓSITO BANCARIO O A VISTA EN CUENTA DE CHEQUES.

58.- FIRMAR TODO TIPO DE CONTRATOS DE CRÉDITO, RELACIONADO DE GARANTÍA, O ORGANIZAR GARANTÍA PRELIMINAR, TÍTULO CABLE, FUNCIONES CUMPLER DE RESARTE.

59.- FIRMAR CONTRATOS DE OPERACIONES PASIVAS Y DE SERVICIOS, TALES COMO CONTRATOS DE VALORES EN ADMINISTRACIÓN, CONTRATOS DE COMERCIO MÉRCAANTIL, MESA DE DINERO, CONTRATO DE DEPÓSITO, TANTO ARRO DE TENERLO EN CUENTAS CORRIENTES, CONTRATO DE SERVICIO DE CASAS DE SEGURIDAD ELÉCTRICA.

60.- CONSTITUIRSE COMO DEUDOR SOLIDARIO.

61.- LA EJECUCIÓN DE TODA CLASE DE ACTOS Y LA CEBRACION DE TODA CLASE DE CONTRATOS QUE EN CUALQUIER FORMA SE RELACIONEN CON LOS FINES SOCIALES ANTES DESCRITOS.

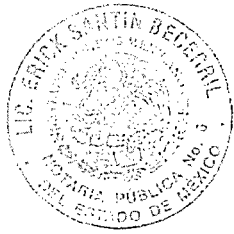
62.- COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACION, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION DE FRUTAS, LEGUMBRES, FLORES, ARBOLITOS, ARBOLITOS, ARBOLITOS, JUGUETES, MATERIAL PARA LA CONSTRUCCION, PAPELERIA.

63.- LA CEBRACION DE TODOS LOS CONTRATOS, SERVICIOS, ACTOS O CONVENIOS CABLES O MÉRCAANTILES, A CUALQUIER TÍTULO NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.

64.- ORGANIZAR Y RECIBIR CRÉDITOS A NOMBRE PROPIO Y DE TERCEROS, ASÍ COMO PARA FIRMAR LA ACEPTACION DE LOS MISMOS DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO SOVENO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MÉRCAANTILES.

65.- EMITIR O SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, TANTO CABLES O OBLIGACIONES, CERTIFICACIONES, DOCUMENTOS BANCARIOS, SIMILARES, CON INTERVENCION DE LAS INSTITUCIONES QUE SONALMENTE ASISTEN.

66.- EN GENERAL CEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS, CABLES O MÉRCAANTILES, COMPATIBLES CON SU NATURALEZA Y PERMISOS POSITIVOS.



88. PARTICIPAR EN EL CAPITAL O PATRIMONIO DE CUALQUIER SOCIEDAD CIVIL O MERCANTIL, YA SEA DESDE SU CONSTITUCIÓN O ADQUIRIENDO ACCIONES O PARTICIPACIONES EN LAS YA CONSTITUIDAS, NI COMO UNO NI DE OTRA FORMA TRANSPARTAR TALE ACCIONES O PARTICIPACIONES.

89. ASOCIACIÓN CON CUALQUIER CLASE DE EMPRESAS O COMERCIANTES CUYO OBJETO SEA SIMILAR AL CONCORDANTE CON EL PRINCIPAL.

90. CUALQUIER CLASE DE OPERACIONES CON FINES COMERCIALES DE IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE BIENES QUE COMENZA LA SOCIEDAD O COMERCIALICE, SEGÚN SEA EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD.

QUINTA.- ÉSTA SOCIEDAD ES MIXTANA, CON CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ENTREGADOS, PERO QUE NINGUNA PERSONA EN FRONTERA FÍSICA O MORAL PODRÁ TENER PARTICIPACIÓN SOCIETAL EN LA SOCIEDAD.

SE POR ALGUN MOTIVO, ALGUNA DE LAS PERSONAS MENCIONADAS ANTERIORMENTE, POR CUALQUIER CAUSA EN EL FUTURO A TENER PARTICIPACIÓN EN LA SOCIEDAD, CONTRAVINIENDO ASÍ LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDIÓ, SE CONVIERNE DESDE AHORA EN QUE DICHA ADQUISICIÓN SERÁ NULA Y POR TANTO LOS EFECTOS QUE LA REPRESENTEN, ENTENDIÉNDOSE POR REDECHAS LAS PARTICIPACIONES EN UNA CANTIDAD IGUAL AL VALOR DE LA PARTICIPACIÓN CANCELADA.

SIXTA.- LOS EJERCICIOS SOCIALES CORRERÁN DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTAY UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO CON EXCEPCIÓN DEL PRIMER EJERCICIO QUE CORRERÁ Y PARTIRÁ DE LA FECHA DE FIRMA DE LA PRESENTE ESCRITURA AL TREINTAY UNO DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

SEPTIMA.- EL CAPITAL SOCIAL MENCIONADO ES LA CANTIDAD DE \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MÍNIMO ELABORADO REPRESENTADO POR CIN ACCIONES NOMINATIVAS, INSTRUMENTO SE SUJETO Y PAGADO EN EL TÍVO POR LOS SOCIOS COMO SIGUE:

se eliminaron 5 renglones con datos de accionistas

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia, fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable, del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

.....TOTAL.....100.....\$0,000.00.....

EL VALOR DE CADA ACCIÓN SERÁ LA CANTIDAD DE \$800.00 (OCHOCIENTOS PESOS) CADA MONEDA NACIONAL.

OCTAVA.- LOS COMPARTICINTESELEBRAN QUE LA FIRMA QUE CONTIENE AL FIRMAR LA PRESENTE ESCRITURA DEBE CONSIDERARSE COMO UN FEEC TO FEEC COMO LA PRIMERA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS Y ACEPTA POR EL ANEXO DE TODOS LOS ACCERBOS QUE SE CONTIENEN EN LOS SIGUIENTES:

ACCERBOS

UNO.- QUE POR AHORA Y HASTA QUE LA ASAMBLEA SOCIAL DEBE FORMAR UN CONTRATO LA SOCIEDAD SE VA A PROHIBIR QUE NO EXISTE APODERAMIENTO EN LA VIDA DE LA PERSONA SEÑOR IGNACIO ISRAEL DIAZ RUIZ.

LA PERSONA ANTES MENCIONADA NO PUEDE CARGO QUE LE HA SIDO CONFERIDO, PROFESANDO SE QUE EL Y EL QUE CUMPLIRAN SU Y GOZARA DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LE DA LA LEY Y LOS ESTADUTOS DE LA ORGANIZACION DE SIMILNARAN DICHO CARGO EN LA OTRA ASAMBLEA QUE DEBERMOS.

DOS.- QUE EL MANTENIMIENTO DE LA LEY DE PROHIBICION DE SER MENCIONADO GOZARA DE TODAS Y CADA UNA DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE SE ATRIBUYEN EN EL APARTADO ARDOPROHIBICION DE LOS ESTADUTOS SOCIALES.

TRES.- POR UNA SIMILNARAN DE TODOS LOS SEÑORES ACCIONARIOS ACCERBOS DE SU SER CADA UNO DE LOS SOCIOS EN LA ASAMBLEA QUE DEBERMOS QUE SE ATRIBUYEN EN LA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO GOZARA DE TODAS Y CADA UNA DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LE DA LA LEY Y LOS ESTADUTOS DE LA ORGANIZACION DE SIMILNARAN DICHO CARGO EN LA OTRA ASAMBLEA QUE DEBERMOS.

CUATRO

CUATRO.- QUE FUNCIONARIOS ANTES MENCIONADOS ACEPTAN SUS CARGOS Y PROFESAN SE QUE CUMPLIRAN LO QUE LES AMPARADO DE LOS MENCIONADOS Y DEPOSTAR EN LA CAJA DE LA SOCIEDAD LA CANTIDAD DE 7720 CACHIPENSOS MONEDA NACIONAL Y UNO PARA CADA UNO DE LOS SEÑORES DE LOS SEÑORES EN LA FORMA QUE SE ESTABLECE EN LOS ESTADUTOS SOCIALES.

CINCO.- QUE SE GRAVAREN EN LA LEY ACCERBOS PARA PUEBLOS Y COHEANZAS ACTOS DE ADMINISTRACION Y CUMPLIRAN SU CUMPLIMIENTO DE LOS TRES PRIMEROS



PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO SEPTENTA Y SEIS DEL CODIGO CIVIL AMBIENTAL EN EL ESTADO DE MEXICO Y EL ARTICULO SESENTA Y OCHO DEL MISMO CODIGO CIVIL AMBIENTAL Y DE SUS CREDITATIVOS DE LOS ESTADOS EN FORMA ESPECIAL DE MANDATO Y ESPECIAL PARA QUE REPRESENTE A LA SOCIEDAD ANTE LAS BASES Y CONTRATOS ADICIONALES A NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA ANTE DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AFILIADOS DE CARACTER FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL EN CONCURSOS, SUBASTAS, OERTAS PUBLICAS O PRIVADAS PARA QUE FIRME, CONVIENE, CONTRAYOS, PUEDE, OTORGUE GARANTIAS O FIANZAS RESPECTO DE LOS CONCEPTOS ANTERIORES, PUEDA EN EJERCIO DEL PRESENTE MANDATO FIRMAR DE RECIBO EN EL CONTENIDO DE ACUSE DE RECIBO DE CHEQUES O CONTRA RECIBOS O PAGAPEN A NOMBRE DE LA EMPRESA MANDANTE.

PODER PARA SUSCRIBIR TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO.

CON LAS FACULTADES OTORGADAS PODRA ASISTIR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA A PROPOCITA, PUNAS, REALICE PROPOSTAS, PRESENTE COTIZACIONES, PRESUPUESTOS Y TRAMITE EN GENERAL TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN CONCURSOS Y LICITACIONES PUBLICAS DE LA ADMINISTRACION FEDERAL, ASI COMO DE LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA Y SUS MUNICIPIOS, ANTE EMPRESAS DEL SECTOR PRIVADO NACIONAL O INTERNACIONAL.

NOVENA. LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES REGIRAN CON TODO AQUELLO SOBRE LO QUE NO HAYA DISPOSICION EMPRESA EN ESTAS CLAUSULAS O EN CASO DE QUE ALGO DE LO ESTIPULADO EN ELAS ESTUVERE EN CONTRA CON LO DISPUESTO EN DICHA LEY LA ASAMBLEA GENERAL DE LA COMISAN DE TERMINARA LO CONDUCTENTE.

DECIMA. DECIAN LAS PARTES QUE RENUNCIAN AL FUERO QUE POR RAZON DE SU DOMICILIO LES PODERA CORRESPONDER Y PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRELACION Y CUMPLIMIENTO DE ESTA ESCRITURA SE SOMETEN EMPESAMENTE A LAS LEYES Y TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE MEXICO.

DECIMA PRIMERA.- LOS GASTOS DE PUBLICACIONES, COMUNICACIONES Y PUBLICIDAD, MOTIVADOS POR EL CAMBIO DE ESTADÍSTICA, SE ELIMINARON POR ESTAR SUJETOS AL RÉGIMEN DE GASTOS Y PAGAMIENTOS.

DEL ARTÍCULO 46 DEL PUNTO SEIS DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE ELIMINARON 24 RENGLONES CON DATOS DE ACCIONISTAS.

ANEXO 1.- GASTOS DE PUBLICACIONES, COMUNICACIONES Y PUBLICIDAD

se eliminaron 24 renglones con datos de accionistas

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



se eliminaron 12 renglones con datos de accionistas

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE

QUE LO INSERTO Y EL ACTONADO CONCORDAMENTE CON SUS ORIGINALES QUE DOY FE DE HABER TENIDO A LA VISTA Y A LOS QUE ME FOMENTO

AL GOBIERNO A LOS COMPARECENTES DONDE CONCEPTO CON CAPACIDAD LEGAL PARA LA CUMPLACION DE SU INSERIMIENTO QUE BIEN SE IDENTIFICARON CON LOS DOCUMENTOS DEL AGREGO AL APENDICE DE ESTE INSTRUMENTO MARCADO CON LA LETRA

DE QUE ADVIERTA A LOS COMPARECENTES QUE DEBERAN ACREDITARME A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO HAGER PRESENTAR LA SOLICITUD DE INSCRIPCION DE LA SOCIEDAD EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y EN CASO DE NO EXHIBIRME Dicha solicitud PROCEDER A DAR EL AVISO CORRESPONDIENTE A LAS AUTORIDADES FISCALES COMPETENTES

QUE EL LEY ENTIQUE INTEGRO ESTE INSTRUMENTO Y LOS COMPARECENTES QUIENES CONFORMAN CON SU CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL MANIFESTARON SU CONCORDANCIA E IMPRIMEN SU FIRMA EL DIA DE SU OTORGAMIENTO EL DIA EN QUE YO EL NOTARIO AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTE INSTRUMENTO

IGNACIO ISRAEL DIAZ RUIZ.- RUBRICA.- ELIZABETH GARCIA GARCIA.- RUBRICA.- CARLOS ALBERTO PEREZ ESCAMILLA.- RUBRICA.- ELI GUA SILATA FLORES RAMIREZ.- RUBRICA.- M EN D. ERICK SANTIN BECERRIL.- EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

ARTICULO SEITE PUNTO SEICUENTOS SEITENA Y UNO.-----

EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA DECRETOS Y OBLIGANZAS, BASTARA QUE SE DIGA QUE SE DEBERA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE FIGURAN EN LAS ESPECIALES, CONFORME A LA LEY PARA QUE SE ENTENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACION ALGUNA.-----

EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARA EXPRESAR QUE SE DAN CON ESTE CARACTER, PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS.-----

EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARA EXPRESAR QUE SE DAN CON ESTE CARACTER, PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS.-----

EN LOS PODERES GENERALES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARA QUE SE DEN CON ESTE CARACTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS.-----

CUANDO SE QUIERE SIMILAR, EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIDERAN LAS LIMITACIONES DE LOS PODERES SI SON ESPECIALES.-----

LOS CAMBIOS INSERIRANSE EN SU ADECUADO EN LOS ESTADOS DE LOS PODERES QUE FIGURAN EN-----

NOTAS COMPLEMENTARIAS-----

NOTA PRIMERA. EL DIA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL OCHO SE DIO AVISO A LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, DE LA CONSEJERIA DE LA SOCIEDAD, SEGUN DOCUMENTO DE LA SECRETARIA EN COPIA AL APENDICE DE ESTE INSTRUMENTO COMPLEMENTAL CON FECHA QUE LE CORRESPONDA.-----

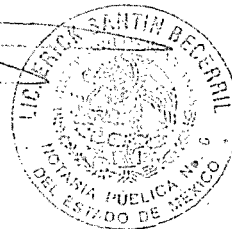
NOTA SEGUNDA. EL DIA VEINTISEIS DE JUNIO DE DOS MIL OCHO SE DEPOSITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECCION DE NOMINADA, COMERCIALIZADORA-----

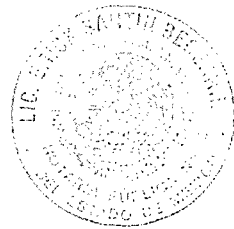


DIESGA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, DE LA CUIR QUE SE COPIA AL APENDICE DE ESTE INSTRUMENTO MARCADO CON LETRA QUE LE CORRESPONDA.

ES PRIMERO TESTIMONIO QUE SE SACO DE SU ORIGINAL Y SE LEYÓ PARA LA SOCIEDAD DE NOMINADA COMERCIALIZADORA DIESGA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO TITULO DE SU CONSTITUCION, YA EN NUEVE FOLIAS CUERDOS DE BROUMENTE COPIADAS Y CORRIÓBIAS EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO A LOS VEINTISEIS, DIA DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE.

M. ES. D. ERICK SANTIN BECERRIL





.....

..... TITULO PRIMERO

..... OBJETO, DOMICILIO, NACIONALIDAD Y ESCRIPCION

..... CARRETERA FEDERAL DE LOS SEÑORES IGNACIO DIAZ RUIZ, ELIZABETH GARCIA GARCIA, CARLOS ALBERTO RUIZ ESCAMILLA Y PETRA SILVIA FLORES RAMIREZ, EN ESTE ACTO CONSTITUYENDO UN SOCIOJO QUE SE DENOMINARA COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y DE CREDITO EN SONORA ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, O EN SUS ABRVIATURAS (S.A. DE C.V.)

..... OBJETO DE LA SOCIEDAD Y DOMICILIO AL ESTABLECIENDO EN LA CIUDAD DE GUAYMAS EN EL MUNICIPIO DE GUAYMAS DEL ESTADO DE SONORA

..... MEMORIA DE LOS ACCIONES DE LA SOCIEDAD EN LA FORMA, ESTADO DE MEMORIA DE LOS ACCIONES DE LA SOCIEDAD EN LA FORMA DE LA LEY DE COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y DE CREDITO EN SONORA ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, O EN SUS ABRVIATURAS (S.A. DE C.V.)

..... MEMORIA DE LOS ACCIONES DE LA SOCIEDAD EN LA FORMA, ESTADO DE MEMORIA DE LOS ACCIONES DE LA SOCIEDAD EN LA FORMA DE LA LEY DE COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y DE CREDITO EN SONORA ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, O EN SUS ABRVIATURAS (S.A. DE C.V.)

..... MEMORIA DE LOS ACCIONES DE LA SOCIEDAD EN LA FORMA, ESTADO DE MEMORIA DE LOS ACCIONES DE LA SOCIEDAD EN LA FORMA DE LA LEY DE COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y DE CREDITO EN SONORA ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, O EN SUS ABRVIATURAS (S.A. DE C.V.)

..... EL TITULO SEGUNDO

.....

..... MEMORIA DE LOS ACCIONES DE LA SOCIEDAD EN LA FORMA, ESTADO DE MEMORIA DE LOS ACCIONES DE LA SOCIEDAD EN LA FORMA DE LA LEY DE COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y DE CREDITO EN SONORA ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, O EN SUS ABRVIATURAS (S.A. DE C.V.)

..... EN FE DE LO CUAL EL SEÑOR IGNACIO DIAZ RUIZ, ADMINISTRADOR GENERAL DE LA SOCIEDAD EN LA FORMA DE LA LEY DE COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y DE CREDITO EN SONORA ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, O EN SUS ABRVIATURAS (S.A. DE C.V.)

..... EN FE DE LO CUAL EL SEÑOR IGNACIO DIAZ RUIZ, ADMINISTRADOR GENERAL DE LA SOCIEDAD EN LA FORMA DE LA LEY DE COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y DE CREDITO EN SONORA ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, O EN SUS ABRVIATURAS (S.A. DE C.V.)

..... EN FE DE LO CUAL EL SEÑOR IGNACIO DIAZ RUIZ, ADMINISTRADOR GENERAL DE LA SOCIEDAD EN LA FORMA DE LA LEY DE COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y DE CREDITO EN SONORA ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, O EN SUS ABRVIATURAS (S.A. DE C.V.)

.....

..... EN FE DE LO CUAL EL SEÑOR IGNACIO DIAZ RUIZ, ADMINISTRADOR GENERAL DE LA SOCIEDAD EN LA FORMA DE LA LEY DE COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y DE CREDITO EN SONORA ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, O EN SUS ABRVIATURAS (S.A. DE C.V.)

..... EN FE DE LO CUAL EL SEÑOR IGNACIO DIAZ RUIZ, ADMINISTRADOR GENERAL DE LA SOCIEDAD EN LA FORMA DE LA LEY DE COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y DE CREDITO EN SONORA ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, O EN SUS ABRVIATURAS (S.A. DE C.V.)

(112)

IGNACIO DIAZ RUIZ

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

se eliminaron 6 renglones con datos de accionistas

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200



ARTÍCULO 106.- VIGESIMO PRIMERO.- LA ASAMBLEA DE LAS ACCIONISTAS SOCIETARIAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y LOS COMISARIOS DE LA EMPRESA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DESIGNADA EN LA ASAMBLEA COMISARIO GENERAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE LA ASAMBLEA DE LAS EMPRESAS.

ARTÍCULO 107.- VIGESIMO SEGUNDO.- EL DERECHO DE COMISION DE FIANZA EN LOS CASOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y LOS COMISARIOS DE LA ASAMBLEA DE LAS EMPRESAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE LA ASAMBLEA DE LAS EMPRESAS.

ARTÍCULO 108.- VIGESIMO TERCERO.- EL DERECHO DE COMISION DE FIANZA EN LOS CASOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y LOS COMISARIOS DE LA ASAMBLEA DE LAS EMPRESAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE LA ASAMBLEA DE LAS EMPRESAS.

ARTÍCULO 109.- VIGESIMO CUARTO.- EL DERECHO DE COMISION DE FIANZA EN LOS CASOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y LOS COMISARIOS DE LA ASAMBLEA DE LAS EMPRESAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE LA ASAMBLEA DE LAS EMPRESAS.

ARTÍCULO 110.- VIGESIMO QUINTO.- EL DERECHO DE COMISION DE FIANZA EN LOS CASOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y LOS COMISARIOS DE LA ASAMBLEA DE LAS EMPRESAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE LA ASAMBLEA DE LAS EMPRESAS.

ARTÍCULO 111.- VIGESIMO SEXTO.- INFORMACION FINANCIERA.

ARTÍCULO 112.- VIGESIMO SEPTIMO.- LOS COMISARIOS DE LA ASAMBLEA DE LAS EMPRESAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE LA ASAMBLEA DE LAS EMPRESAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE LA ASAMBLEA DE LAS EMPRESAS.

ARTÍCULO 113.- VIGESIMO OCTAVO.- DENTRO DE LOS CUATRO MESES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DE LOS TÍTULOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y LOS COMISARIOS DE LA ASAMBLEA DE LAS EMPRESAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE LA ASAMBLEA DE LAS EMPRESAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE LA ASAMBLEA DE LAS EMPRESAS.

ARTÍCULO 114.- VIGESIMO NOVENO.- LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA COMISARIO GENERAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y LOS COMISARIOS DE LA ASAMBLEA DE LAS EMPRESAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE LA ASAMBLEA DE LAS EMPRESAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE LA ASAMBLEA DE LAS EMPRESAS.

ARTÍCULO 115.- VIGESIMO DIEZ.- EL COMISARIO DE LA ASAMBLEA DE LAS EMPRESAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE LA ASAMBLEA DE LAS EMPRESAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE LA ASAMBLEA DE LAS EMPRESAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE LA ASAMBLEA DE LAS EMPRESAS.

ARTÍCULO 116.- VIGESIMO OCHO.- LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS EMPRESAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE LA ASAMBLEA DE LAS EMPRESAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE LA ASAMBLEA DE LAS EMPRESAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE LA ASAMBLEA DE LAS EMPRESAS.

ARTÍCULO 117.- VIGESIMO NUEVE.- LAS EMPRESAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE LA ASAMBLEA DE LAS EMPRESAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE LA ASAMBLEA DE LAS EMPRESAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE LA ASAMBLEA DE LAS EMPRESAS.

ARTÍCULO 118.- VIGESIMO DIEZ.- LAS EMPRESAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE LA ASAMBLEA DE LAS EMPRESAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE LA ASAMBLEA DE LAS EMPRESAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE LA ASAMBLEA DE LAS EMPRESAS.

ARTÍCULO 119.- VIGESIMO UNO.- INFORMACION FINANCIERA.

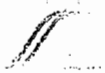
ARTÍCULO 120.- VIGESIMO DOS.- LA ASAMBLEA DE LAS EMPRESAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE LA ASAMBLEA DE LAS EMPRESAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE LA ASAMBLEA DE LAS EMPRESAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE LA ASAMBLEA DE LAS EMPRESAS.

ARTÍCULO 121.- VIGESIMO TRES.- LA ASAMBLEA DE LAS EMPRESAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE LA ASAMBLEA DE LAS EMPRESAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE LA ASAMBLEA DE LAS EMPRESAS.

ARTÍCULO 122.- VIGESIMO CUATRO.- LA ASAMBLEA DE LAS EMPRESAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE LA ASAMBLEA DE LAS EMPRESAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE LA ASAMBLEA DE LAS EMPRESAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE LA ASAMBLEA DE LAS EMPRESAS.

ARTÍCULO 123.- VIGESIMO CINCO.- LA ASAMBLEA DE LAS EMPRESAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE LA ASAMBLEA DE LAS EMPRESAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE LA ASAMBLEA DE LAS EMPRESAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE LA ASAMBLEA DE LAS EMPRESAS.





Constitución de Sociedad

M-4

- 1. Sociedad Mercantil
 - Sociedad Anónima
 - Sociedad de Responsabilidad Limitada
 - Sociedad Cooperativa Limitada
 - Sociedad Cooperativa Suplementada
 - Sociedad de Producción Rural
 - Sociedad en Nombre Colectivo
 - Sociedad en Comandito Simple
 - Sociedad en Comandita por Acciones



Modalidad Capital variable

2. Por escritura No./póliza No. 61393 Volumen 813 Libro ORDINARIO Foja 044

3. De fecha 21/06/2011

4. Clave del Fedatario _____ Lic. ERICK SANTIN BECERRIL

Municipio TOLUCA Estado MEXICO

5. Se constituyó la Sociedad denominada COMERCIALIZADORA DIESGA, S.A. DE C.V.

6. Con duración 99 años y domicilio en TOLUCA, ESTADO DE MEXICO

7. Objeto Social EL QUE SE DETALLA EN LA ESCRITURA

8. Nacionalidad MEXICANA

9. Acciones

Tipo de Capital	Serie	Valor de la acción	Número
<u>Fijo</u>	_____	_____	_____

10. Capital social minimo 50000 No. de acciones o partes sociales 100

11. Capital social variable _____ No. de acciones o partes sociales _____

12. Suscritas como sigue:

Apellido Paterno/ Denominación / Razón Social	Apellido Materno	Nombre	RFC / Fecha nac.	No. Acciones o Partes Sociales	Tipo de Capital	Serie	Monto Total
<u>LAS QUE DETALLAN</u>	<u>EN</u>	<u>LA</u>	<u>CONSTITUITI</u>	_____	<u>Fijo</u>	_____	_____
	<u>ESCRITURA</u>	<u>VA</u>			<u>Fijo</u>	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	<u>Fijo</u>	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	<u>Fijo</u>	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	<u>Fijo</u>	_____	_____



Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

Fijo

13. Cláusula de extranjería

Cláusula de Admisión

Cláusula de Exclusión

14. Administración a cargo de:

Consejo de Administración integrado por: _____

Administrador único IGNACIO ISRAEL DIAZ RUIZ

Gerente _____

15. Con facultades para PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO

16. Se designó Comisario o Consejo de Vigilancia a: FELIPE RENDON JIMENEZ

17. Se nombró Apoderado(s) a _____

18. Con facultades para _____

19. Se otorgaron, además, los siguientes nombramientos _____

20. Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores No. 1500682 Fecha: 18/03/2011

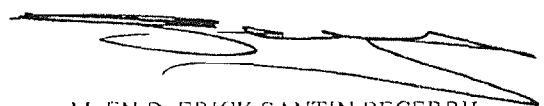
21. Expediente No. 20111500650 Autorización del C. RICARDO CAMARA SANCHEZ

22. Otras autorizaciones

23. Programa de Constitución sucesiva

24. Generales de los Accionistas SE MENCIONAN EN LA ESC. CONSTITUTIVA




M. EN D. ERICK SANTIN BECERRIL
NOTARIO NO. 6 DEL ESTADO DE MÉXICO
25.- Nombre, Firma y Calidad del Fedatario Público



110623152002

AVISO DE USO DE PERMISO PARA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES.

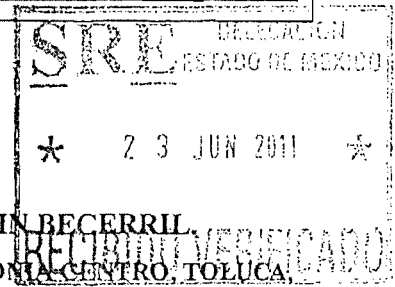
(ARTICULO 15 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y 14 Y 18 PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS).



CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y 14 Y 18 PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, SE NOTIFICA QUE CON FECHA 21 DE JUNIO DE 2011, SE OTORGO EL INSTRUMENTO No. 61,393, ANTE LA FE DEL MAESTRO EN DERECHO **ERICK SANTIN BECERRIL**, FEDATARIO PUBLICO No. **SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO**, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE **TOLUCA**, QUIEN CON FECHA 21 DE JUNIO DE 2011, AUTORIZO DICHO INSTRUMENTO Y SE USO EN EL MISMO EL PERMISO No. **1500682**, PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA PERSONA MORAL, SIENDO LA DENOMINACIÓN COMERCIALIZADORA DIESGA, S.A. DE C.V., HABIENDO INSERTADO EN EL INSTRUMENTO RESPECTIVO, LA SIGUIENTE CLÁUSULA:

✓ DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS.

DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS CELEBRÁNDOSE EL CONVENIO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 14 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS



NOMBRE DEL INTERESADO:

M. EN D. ERICK SANTIN BECERRIL

DOMICILIO:

J.V. VILLADA # 205, COLONIA CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

TELÉFONO:

(01 722) 2 15 33 30

PERSONAS AUTORIZADAS PARA

RECIBIR LA RESOLUCIÓN:

YULLIANA PAOLA GARCÍA CUENCA, JORGE LUIS LOPEZ ESPINOZA, SANTIAGO GÁLVEZ CARMONA, ROBERTO ISRAEL SANTIN ROMERO.

[Handwritten signature]

FIRMA DEL INTERESADO



SE DEBERÁ ANEXAR ESTO PERMISO EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

[Handwritten mark]



BOLETA DE INSCRIPCION

Sirr1801

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

50828 * 17

Control Interno Fecha de Prelación
10 * 25 / AGOSTO / 2011

Antecedentes Registrales:
PRIMER ANTECEDENTE

RFC / No. de Serie:
CDI1106213U3

Denominación

COMERCIALIZADORA DIESGA, S.A. DE C.V.

Afectaciones al:

Folio	ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
50828	17	M4	Constitución de sociedad Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 54ab404cb35e36772e457a39f0ed85f5dde53d2f	01-09-2011	1

Derechos de Inscripción

Fecha	24	AGOSTO	2011	Boleta de Pago No. : 80988098247
Importe	\$1,308.00			
Subsidio	\$.00			

EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y
DEL COMERCIO DE TOLUCA, EDO. MEX.

M. EN D. JUAN JOSE LIBIEN CONZUELO

REGISTRO DE
COMERCIO

12318QY0146080988098247

CONSECUTIVO: 145811

INSTITUTO DE LA FUNCIÓN

CUENTA ACYUA

INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL EST

1118324

PAGO DE SERVICIO



INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO
VOLANTE UNIVERSAL
IFR-MOD-MPOOR-UNI-01

No. Volante: N/A

LA PRELACIÓN DEL TRÁMITE INICIA CON SU PRESENTACIÓN EN EL ÁREA DE RESGUARDO DE LA OFICINA REGISTRAL

DATOS DEL CONTRIBUYENTE:

[Empty box for CURP]

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
(C.U.R.P.)

SABE530404MW2

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
(R.F.C.)

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

ERICK BENJAMIN SANTIN BECERRIL

DATOS DEL SERVICIO:

NOMBRE Y NÚMERO DE NOTARIO/CORREDOR, NÚMERO DE ESCRITURA Y ACTO O TIPO DE CERTIFICADO:

NOTARIO PÚBLICO: ERICK SANTIN BECERRIL - DATOS DE LA NOTARÍA: NOTARIA 06 ESTADO DE MÉXICO - DATOS NOTARIALES:
ESC. 61393, VOL. 813, DE FECHA 21/06/2011, COMERCIALIZADORA DIESGA, S.A. DE C.V.

ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TARIFA	IMPORTE
791	COMERCIO - CONSTITUCION DE SOCIEDAD - CONSTITUCION DE PERSONAS JURIDICAS COLECTIVAS	1	1308	1308

FECHA LIMITE DE PAGO: septiembre 06 2011

TOTAL: \$1308.00



LÍNEA DE CAPTURA PARA PAGO EN VENTANILLA

12318QY0146080988098247

La presente liquidación deberá ser enterada en un término de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de expedición de la presente QUEDANDO SUJETA A REVISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ESTE DOCUMENTO NO ES EL COMPROBANTE DE PAGO Y NO OBLIGA A LA AUTORIDAD A PRESTAR EL SERVICIO SOLICITADO

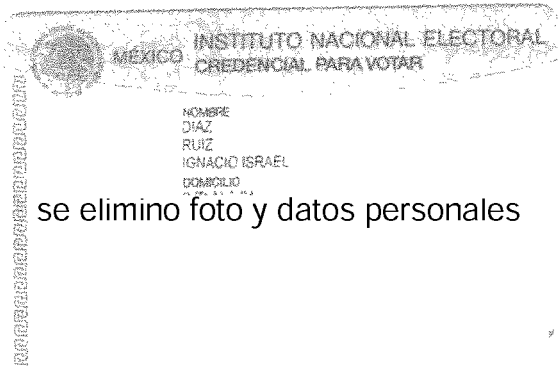
ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL PAGO

FAVOR DE REALIZAR SU PAGO EN VENTANILLA DE LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES

HSBC	1904	SANTANDER	2652
BANAMEX	PA 3767/01 IFREM REG PUB COMERC	SCOTIABANK	1447
BANORTE	76583		

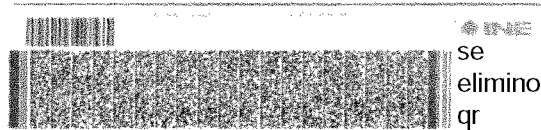


FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN: 23/08/2011 1:29:41 PM



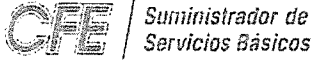
se elimino foto y datos personales

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refieren a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



se elimino clave

se elimino huella



CFE Suministrador de Servicios Básicos
 Av. Paseo de la Reforma 164,
 Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México
 RFC: CFS1603300P7

COMERCIALIZADORA DIESGA SA CV

LIBERTAD S N CP.50250
 H ENRIQUEZ AZTECAS
 SAN FELIPE TLALMIMILPAN, C.P. 50250
 SAN FELIPE TLALMIMIL, MEX.

NO. DE SERVICIO : 340180318106

NO. DE SERVICIO (RMU): 50250 18-03-27 CDI1-10621 010 CFE

TOTAL A PAGAR:
\$1,442.00

(UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)

PERIODO FACTURADO: 04 ABR 18 - 04 JUN 18

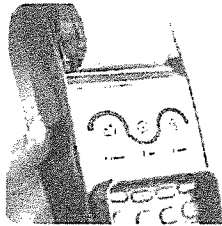
TARIFA: PDBT

NO. MEDIDOR: H643EW

MULTIPLICADOR: 1

LÍMITE DE PAGO: 18 JUN 2018 **CORTE A PARTIR:**
 19 JUN 2018

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total pago	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida	Extensión	Medida	Extensión			
Energía (kWh)	00378		00022		356		



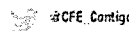
¡Ahora es más fácil!



¡Ya puedes pagar tu recibo de CFE con tarjeta de crédito o débito en nuestros Centros de Atención!

Concepto	Costo de la energía en el mercado				Detalle del importe a pagar	
	\$	\$/kW	\$/kWh	(Importe (MW))	Concepto	(Importe (MXN))
Suministro	130.90	0.00	0.00	130.90	Cargo Fijo	130.90
Distribución	0.00	0.00	263.08	263.08	Energía	1,013.53
Transmisión	0.00	0.00	56.43	56.43	Subtotal	1,144.43
CENACE	0.00	0.00	2.17	2.17	IVA 16%	183.10
Energía	0.00	0.00	409.76	409.76	Fac. del Periodo	1,327.53
Capacidad	0.00	0.00	280.17	280.17	DAP	114.44
SCnMEM	0.00	0.00	1.92	1.92	Diferencia por redondeo	0.53
Total	130.90	0.00	1,013.53	1,144.43	Total	\$1,442.50

¿En qué podemos ayudarte?



Fecha, hora y lugar de impresión: 05 JUL 2018 01:22:08 hrs. Ignacio López: Rayón 500 Centro Tenango Tenango del Valle México México 52300

PORTE: PAGADO CARTAS CA07 0726



NÚMERO DE SERVICIO (RMU): 50250 18-03-27 CDI1-10621 010 CFE

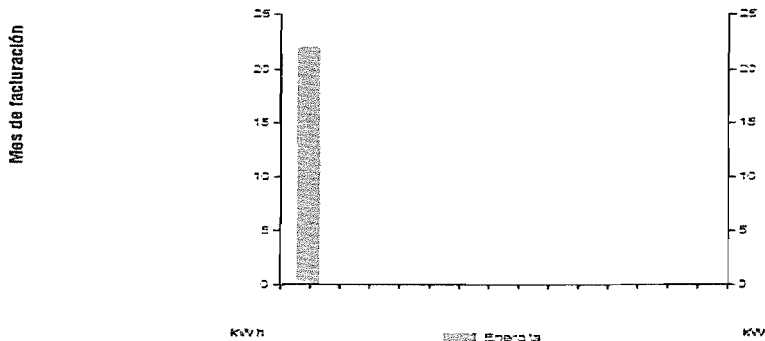


CUENTA: 06DN4CCX16012352 CLAVE DE ENVÍO: Repartir

TOTAL A PAGAR:
\$1,442.00

(UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)

Consumo histórico kWh



Periodo	Energía (kWh)
del 29 MAR 18 al 04 ABR 18	22

CFE | Suministrador de Servicios Básicos

CFE-contigo

¡Conectados contigo y con el planeta!



Te invitamos a cambiar tu recibo por el formato electrónico, solicítalo en www.cfe.mx y el recibo llegará a tu correo electrónico

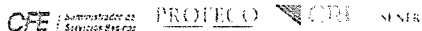
Datos Fiscales del Receptor Codeno Original Este documento es una representación impresa de un CFDI Paga en una sola exhibición



CDI1106213J3 LIBERTAD S N CP-50250 SAN FELIPE TLALMIMIL, MEX. Sem: NA Fol: 020109115380 Folio Fiscal: 9830E8EF-7569-4E31-801F-1EE7A/EFA670 N. Certificado del SAT: 00001000000406725461 No. certificado del CSO: 00001000000404010245 Fecha y Hora de certificación: 2018 05 05T14:56:22 Unidad de medida: No Aplica Método de pago: IVA Regimen Fiscal: REGIMEN GENERAL DE LEY DE PERSONAS MORALES

IzNbmIq2i6uoKxoKDBYzi | PbylDJa/Ehw8lCw6S2BEs9LWl2qY5:5fd8Ss:Y06hUxcGkC7ooPZKvKd,68kpNeP3TtG | v | oouub5CXmxYSMZgo1kKxlv 5D4kBgpcotriCWR4Eu/01CwOZD+ymP40U2InGXAp:SyjuD66--07N4OllymJ2wF0r4hJN7kbyFZ3KnmM+Bl+sxIzW9IzvoCcc8+yX8esmeVlrNmjh IAMZHTZ/pc321fg5MRD:F7aev+PnoWdKISWjDmGajiyYlx97DTx82pZnbNi4DXFg6bYKsmPaDjgao8yYdgQ6dnVWFJEHkK08TtKSO97w== EuFks7M1kvKs9KHrhVLCtBlq0ZDw0lmR9igNag+2zih5Kr7DBKlFCBI:QOmgVcp4Rq2eiZ3kelByZOG6ZdUAo8SNB7A2mzG7h2HV1G1TCarL6/ AN6Rrh3T9DTg6pjp+4HJ/zPZxIF93kBCecHoZzQQ+mVv1JSmujuW85YpXINRLntzU83PXBaBoeFPa5jKvQlaUQ1Y1FnsdJzwKEwaeULkvWIXV1 ccsTY3dKZnV09J2wM/xj+18JL TuG+skOD0KqT1AbcCgaKrToWZhlCmWQL6hcdctexq9Ucy19ikvA6To/Bi8yWGVOSPhd28X862ZGqNTtSIPDqWwV Zg--

Instancias y recursos a disposición de los usuarios para atender quejas:

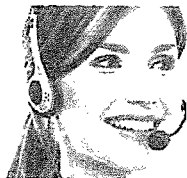


Conoce los servicios de los diferentes suministradores:

<http://usuariocalificado.cre.gob.mx/UsuarioCalificado/ListaSuministrador>

¡AVISO IMPORTANTE!

Corte a partir de 19 JUN 2018.
Su consumo de energía eléctrica está dentro del rango excedente.

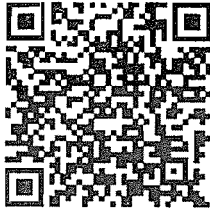


Nuestro compromiso es seguir conectados contigo. **CFE-contigo**

¿En qué podemos ayudarte?



CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



CDI1106213U3
Registro Federal de Contribuyentes

COMERCIALIZADORA DIESGA
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 14100248061
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
TOLUCA , MEXICO A 02 DE MAYO DE 2018



CDI1106213U3

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	CDI1106213U3
Denominación/Razón Social:	COMERCIALIZADORA DIESGA
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	COMERCIALIZADORA DIESGA
Fecha inicio de operaciones:	21 DE JUNIO DE 2011
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	28 DE JUNIO DE 2011

Datos de Ubicación:

Código Postal: 50250	Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: HERIBERTO ENRIQUEZ	Número Exterior: 4 SUR
Número Interior:	Nombre de la Colonia: LA CURVA
Nombre de la Localidad: TOLUCA	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: TOLUCA
Nombre de la Entidad Federativa: MEXICO	Entre Calle: AV LIBERTAD
Y Calle: DONDE EMPIEZA CUCHILLA	Correo Electrónico: diesga-@hotmail.com

Contacto

Av Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica. 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
denuncias@sat.gob.mx

Tel. Fijo Lada: 722

Número: 7058496

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
2	Comercio al por mayor de equipo y accesorios de cómputo	60	01/12/2017	
1	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos	30	21/06/2011	
3	Comercio al por menor de artículos de papelería	5	01/12/2017	
4	Comercio al por menor de artículos misceláneos no clasificados en otra parte	5	01/12/2017	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	21/06/2011	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	21/06/2011	
Declaración informativa anual de intereses pagados a las personas físicas. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	21/06/2011	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	21/06/2011	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	21/06/2011	
Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	21/06/2011	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	21/06/2011	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	21/06/2011	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	21/06/2011	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	21/06/2011	
Entero de retenciones de ISR por intereses. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	21/06/2011	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2012	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos

Página [2] de [3]

MÉXICO

COFIDE
del Instituto Registral y Catastral

Contacto

Av Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
denuncias@sat.gob.mx

Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello:

||2018/05/02|CDI1106213U3|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112188||

Sello Digital:

fIiG6VwphdMAQAEpdI/zZb2qUlb6xY3WjS4Kxuczvu5ZScvbpn7lv2EcwqEvFhz+6MxUQCy+sfCifj2o4+bXACAald
fbbYR53WaCqISi0PTKCFf6ur9y4MmautPuvlelvVwZLEmLUV/3vgVCLv4VdXJKfuZ8muN+OWr3nsonhvA=



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
[denuncias@sat.gob.mx](http://denuncias.sat.gob.mx)



ANEXO 2

DIESGA
Comercializadora

COMERCIALIZADORA DIESGA S A DE CV

Heriberto Enriquez #4 sur
Col. La Curva
C.P 50260
Toluca, Estado de México
Tel: (722)7-05-84-96
diesga-@hotmail.com

Toluca México a 05 de Julio del 2018

**SOLICITUD DE COTIZACION PARA 4,640 PAQUETES DE
MARCADORES PARA PIZARRÓN BLANCO.**

PROPUESTA ECONÓMICA



REPRESENTANTE LEGAL

IGNACIO ISRAEL DIAZ RUIZ



DIESGA
Comercializadora

COMERCIALIZADORA DIESGA S.A. DE C.V.

Heriberto Enríquez # 4 sur
Col. La Curva
C.P 50250
Toluca, Estado de México
Tel: (722)7-05-84-96
diesga-@hotmail.com

Toluca México a 16 de julio del 2018

FORMATO ECONOMICO

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
Presente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
PAQUETES DE MARCADORES PARA PIZARRÓN BLANCO PUNTA DE CINCEL PARA TRAZAR, EN 3 ANCHOS, 5.5 MM, 3.5 MM, 2.00 MM (+-.2), TINTA PIGMENTADA A BASE DE ALCOHOL, DE BAJO AROMA, NO TOXICO, NO MANCHE NI DAÑE LA SUPERFICIE, RENDIMIENTO DE 300 MTS. DE ESCRITURA APROXIMADAMENTE Y UN TIEMPO DE SECADO SIN TAPA DE 24 HRS. LONGITUD DEL MARCADOR 12.5 MM(+-.2MM). PAQUETE CON 4 PIEZAS (NEGRO, ROJO, AZUL, VERDE).	4,640	\$20.80	\$96,512.00
IVA			\$15,441.92
TOTAL IVA INCLUIDO			\$111,953.92

Monto total con letra : CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 92/100 M.N.

LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES:

***Condiciones de pago:**

El pago se realizará en una sola exhibición por partida completa contra entrega de los bienes recibidos y a entera satisfacción del CONALEP, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente, de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

***Condición de precio:** Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato.

***Vigencia de la propuesta:** 30 días naturales a partir de la presentación de la oferta.

***Lugar de entrega de los bienes:**

Lugar: Jefatura de Almacén y Distribución, ubicada en Santiago Graff No. 105 Col. Parque Industrial Toluca, 2da. Sección, Toluca Estado de México, de lunes a viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas.

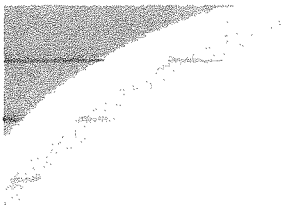
***Tiempo de entrega de los bienes:**

La fecha de entrega será dentro de los 25 días posteriores a la notificación de adjudicación.

***Moneda en que cotiza:** Moneda nacional mexicana.

REPRESENTANTE LEGAL

IGNACIO ISRAEL DIAZ RUIZ



DIESGA
Comercializadora

COTIZADORA DIESGA S.A. DE C.V.

Heriberto Enriquez #4 sur
Col. La Curva
C.P 50250
Toluca, Estado de México
Tel: (722)7-05-84-96
diesga@hotmail.com

Toluca México a 05 de Julio del 2018

**SOLICITUD DE COTIZACION PARA 4,640 PAQUETES DE
MARCADORES PARA PIZARRÓN BLANCO.**

PROPUESTA TECNICA

REPRESENTANTE LEGAL

IGNACIO ISRAEL DIAZ RUIZ

DIESGA
Comercializadora

COMERCIALIZADORA DIESGA S A DE C.V.

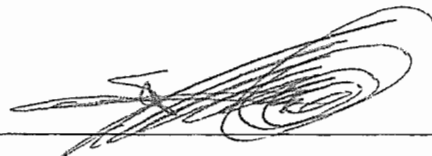
Heriberto Enriquez #4 sur
Col. La Curva
C.P. 50250
Toluca, Estado de México
Tel: (722)7-05-84-96
diesga@hotmail.com

Toluca México a 05 de Julio del 2018

Propuesta Económica:

**Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Presente.**

CONCEPTOS	CANTIDAD	UNIDAD
Marcadores para pizarrón blanco punta de cincel para trazar, en 3 anchos, 5.5 mm, 3.5 mm, 2.00 mm (+- .2), tinta pigmentada a base de alcohol, de bajo aroma, no toxico, no manche ni dañe la superficie, rendimiento de 300 mts. de escritura aproximadamente y un tiempo de secado sin tapa de 24 hrs. longitud del marcador 12.5 mm(+ 2mm). paquete con 4 piezas (negro, rojo, azul, verde).	4,640	Paquete



IGNACIO ISRAEL DIAZ RUIZ
Representante Legal



ANEXO 3

MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Nota: ESTE ANEXO SOLO LO DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.

FIANZA No. : (NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRATO)

POR \$ _____ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMÓ CONTRATO), CON IMPORTE DE \$(MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA). RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMO QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR LA M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,072, DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2018, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 61, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR. Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LASUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CORCONDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.

Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

FECHA: MISMA FECHA QUE LA DEL CONTRATO

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR _____ NOMBRE DE LA EMPRESA _____, CON DOMICILIO EN _____, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO (_____ **NO. CONTRATO** _____) DE FECHA _____ DE _____ DE 2018, CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR LA **M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,072, DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2018, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 61, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA. RELATIVO A (_____), QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO. ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE MONTO DE \$ _____ (_____ PESOS. 00/100 M.N.). IVA INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL _____ DE _____ DE 2017 AL _____ DE _____ DE 2017, MAS UN PERIODO DE 60 DIAS NATURALES, AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

NOMBRE DE LA EMPRESA _____, EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.


APODERADO LEGAL

